

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00096 00

En vista de los sendos escritos allegados al plenario virtual, el Despacho

RESUELVE

1.- NO ACCEDER a la solicitud elevada por quien se identificó como Daniel Álvarez¹, habida cuenta que no es parte reconocido, máxime, que tampoco se dan los presupuestos del art. 123 del C.G.P.

2.- TENER POR NOTIFICADA a la demandada **CONSTRUCTORA CESARES LTDA.**, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, la cual, a través de apoderado judicial contestó la demanda² oponiéndose a las súplicas del libelo, formulando medios exceptivos de mérito y demanda de reconvención³.

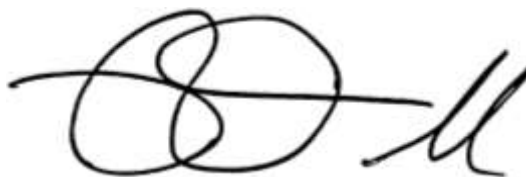
Una vez resuelta la reconvención, se proveerá sobre el resto de las actuaciones obrantes en el plenario.

2.1. RECONOCER al abogado **WILSON GUALTEROS AGUILLÓN**, como procurador judicial de la mentada sociedad, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3.- NO TENER EN CUENTA el memorial allegado por el apoderado actor, mediante el cual descurre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la prenotada entidad⁴, habida cuenta que, por un lado, no se ha corrido traslado de estas y, de otro, por cuanto si bien el art. 9º del Decreto 806 de 2020 permite prescindir del traslado por Secretaría, lo cierto es que, como quedó visto, está pendiente el decurso de la demanda de reconvención presentada.

4.- NO ACCEDER al pedimento del apoderado del extremo demandante⁵, como quiera que el presupuesto por él expuesto, no está contemplado en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

¹ Archivos digitales "09AllegaSolicitud" y "10AllegaSolicitud".

² Archivo digital "13ContestacionDemandaCorreoFecha25022021".

³ Archivo digital "14DemandaReconvencionCorreoFecha25022021".

⁴ Archivo digital "17ContestacionExcepciones".

⁵ Archivo digital "18Solicitud".

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **25 de mayo de 2021**

Notificado por anotación en ESTADO No. **030** de esta misma fecha.

La Secretaria,



BIBIANA ROJAS CACERES

6

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5336e1b6b459e2a8cb267ab786859287f406f9d2dd56ceca6ba0feae3741f1e0**

Documento generado en 24/05/2021 04:42:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁶ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.